




# CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO (CORAASAN)

RNC 402006238

Santiago, Rep. Dom.  
02 De Mayo Del 2023.

Al : Ing. Andrés Burgos  
Dir. General.

VIA : Ing. Elwin Rodríguez   
Director Acueductos

Asunto : Informe pericial que justifica el proceso de Urgencia.



Después de un cordial y afectuoso saludo, me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle que se realice un Proceso de Excepción de Urgencias para la “adquisición del Sulfato de Aluminio y Cloro Gas”, esto debido a la existencia que tenemos en nuestros almacenes nos garantiza una dosificación a nivel general de unos 12 días el Sulfato de aluminio y 28 días el cloro gas:

Considerando que la planta Noriega I es nuestra mayor planta en cuanto a capacidad de diseño instalada ( $4.0 \text{ m}^3/\text{seg.}$ ), de igual manera representa nuestro mayor consumo de sustancia química al mes, de manera que es importante mencionar, que la turbidez del agua depende de las condiciones climatológicas y por ende si se prolongan las lluvias por varios días implicaría que el aumento del consumo del sulfato también sería un aumento considerable.

Para los Casos de las demás plantas del sistema (Nibaje, La Canela y Cienfuegos) y principalmente las últimas 2 plantas sería las más críticas, ya que su captación es directamente de los canales monsieur bogaert y Ulises Francisco Espaillat, lo que por su naturaleza representa una turbidez promedio diaria de unos 18 ntu en condiciones normales, lo que nos lleva a mantener la dosificación de sulfato permanentemente, por lo que a mayor turbidez en igual condición aumentaría el consumo aún mayor.

De manera que tanto el Sulfato de Aluminio como el Cloro-Gas son dos de las sustancias químicas que usamos diariamente y que son fundamentales para el proceso de tratamiento del agua, sin estas sustancias químicas no podemos garantizar que el agua sea potable.

En términos generales 12 días de dosificación de sulfato que dependiendo de las condiciones climatológicas se puede reducir si llueve y aumenta la turbidez o podría prolongarse de no llover y seguir a la tendencia a la baja de la turbidez, lo cual implicaría un riesgo debido a que no podemos predecir dicha condición, más tomando en consideración las fuertes lluvias que tuvimos hace unos días, lo cual nos afectó considerablemente en los consumos de las sustancias químicas, además de la existencia en almacén. Específicamente el sulfato de aluminio con el cual tuvimos un consumo de 20,000.00 lbs diarias a nivel general durante los días de lluvias, considerando además

consumo de 20,000.00 lbs diarias a nivel general durante los días de lluvias, lo que conlleva a hacer que hicimos varias paradas de las plantas de tratamiento debido a que la turbidez alcanzó niveles que estaban fuera del alcance del manejo de la operación de la planta.

De producirse una situación como la expuesta anteriormente el tiempo de dosificación se reduciría a unos 9 días aproximadamente.

Debido entonces a la posibilidad de fuertes lluvias que pudieran afectar nuevamente nuestro territorio debemos estar preparados para poder afrontar dicha situación y poder garantizar la calidad del agua potable, es por esto que le solicitamos que se pueda realizar el Proceso de Excepción de Urgencia.

Esto en virtud de lo que establece el artículo número 6 párrafo numeral 4 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones con modificación de la ley No.449-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 que dispone:

*“Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.*

Que nuestra institución tiene por objeto suplir todas las necesidades de agua potable de la provincia de Santiago.

La Constitución de la República Dominicana de dos mil quince (2015), dispone en su artículo 15:

*“Recursos hídricos. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación”.*

La Constitución de la República Dominicana de dos mil quince (2015), dispone en su artículo 61 lo siguiente:

*“Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran”.*

La ley de aguas de la República Dominicana, establece en su artículo 4, literal b y e, lo siguiente:

*“b) En la determinación de prioridades para los diversos usos del agua se privilegiará en primer lugar, el consumo humano y el caudal ecológico. El orden en los demás usos de las aguas nacionales, así como en el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos es el orden siguiente: riego agrícola, hidroelectricidad, industrial y otros usos. Todas las concesiones, autorizaciones y permisos para uso del dominio público hídrico, serán*

*otorgados con las salvedades impuestas por las necesidades de abastecimiento o bienestar de la población. [...]*

*e) Se reconoce el valor social, económico y ecológico del agua, por lo que a fin de garantizar su disponibilidad para los diferentes usos [...]* .

Tomando en consideración que derecho al agua como derecho humano es la prerrogativa que tiene toda persona “a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”.

En vista de lo antes expuesto, le solicitamos que se realice el proceso de urgencia para la adquisición de 1, 536,920 lbs Sulfato de Aluminio y de 1, 276,896 lbs. De cloro gas. Sin nada más que agregar y agradeciendo se remite esta información para su conocimiento y fines de lugar.

Sin otro particular,

  
**Ing. Andy Durán**

**Enc. Dpto. Producción A.P.**

